Con que permiso auia entrado en aquel paraje
y quien le auia vendido aquellas yerbas respondio
que no auia tenido lizencia de la justizia ni testimo
nio de la Compra de ellas pues solo se auia ynstro
ducido por auerle vendido el auastezedor de carnes
la dehesa que llaman Carnizeria y otro pedazo de
tierra. el Sr. Dn. Ferdo. Perez Piñero. y que el no te
nia testimonio de semejante a riendo ny auia en
trado por vereda señalada y diuenido en fee
de los que lleua expresados le auian a segura
y con estas zircunstanzias aze sus. ria presente
a esta Villa para que con que facultad puede
vender, ô zeder, dho auastezedor la dehesa que se le
da y permite por su arriendo de carnes para la
manutenzion y buena carne de los ganados de la
tria por lo que redunda del uien comun del auasto
y sobre todo lo expresado. aze sus. ria tanbien pre
sente las quexas del comun por lo estrecho del
termino para la manutenzion de sus ganados = Y
visto por sus Merzedes la representazion hecha por dho Sr.
Gouernador Dixeron de una conformidad; que es zierto y costum
bre ynmemorial el que esta Villa le aya gadado y señalado
en el termino de los Aluares una dehesa al auastezedor
de carnes para que en ella tenga los ganados de la tria para